



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS EN SERVICIOS EDUCATIVOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DESCARTES, SOCIEDAD CIVIL, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD DESCARTES”, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE LUIS LARA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA FISCALÍA GENERAL” declara:

I.1. Que en términos del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;

I.2. Que el 08 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de la Entidad, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto organizar el Ministerio Público del Estado, establecer su estructura y desarrollar las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás ordenamientos aplicables le confieren, así como aquellas que se atribuyen a la Fiscalía General del Estado y a su titular. En consecuencia, el 10 de mayo del 2017, se publicó el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el cual establece la organización y funcionamiento estructural de la misma;

I.3. Que corresponde al Ministerio Público, a través de la Fiscalía General de Estado, la investigación y persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine;

I.4. Asimismo, la Fiscalía General del Estado promoverá la participación ciudadana y fomentará el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, entendiéndose como las acciones realizadas en conjunto por sociedad y el Gobierno, las cuales van encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado;



I.5. Su titular, el **Mtro. Jorge Luis Llaven Abarca**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Diputada Presidente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el 10 de diciembre de 2018; suscribe el presente Convenio de conformidad con el artículo 13 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y 8 fracción II de su Reglamento;

I.6. Que en términos del artículo 120 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones (CENTRA), tiene como función primordial coadyuvar con los distintos sectores sociales con el objetivo de otorgar atención especializada y profesional, a personas que presenten problemas de consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, brindando tratamiento y rehabilitación con variados programas de reinserción social que coadyuvan con la autoridad judicial o ministerial al cumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas a quienes han cometido algún delito menor;

I.7. Que en términos del artículo 118 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Coordinación de Prevención y Participación Ciudadana tiene como función primordial fungir como vínculo operativo con los diversos sectores representativos de la sociedad y la Institución del Ministerio Público, con el objetivo de diseñar y ejecutar mecanismos integrales de colaboración en materia de prevención del delito.

I.8. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. "LA UNIVERSIDAD DESCARTES" declara:

II.1. Que es una sociedad civil legalmente constituida de conformidad con la legislación que rige en la República Mexicana, bajo la denominación de "Universidad de Ciencia y Tecnología Descartes", Sociedad Civil, según lo acredita con el instrumento público número veinticinco mil setecientos noventa y siete, volumen número setecientos cuatro, de fecha quince de febrero del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Gabriel Esquinca Camacho, titular de la Notaría Pública número dieciséis del Estado de Chiapas, mismo que fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chiapas, delegación Tuxtla Gutiérrez, bajo el número cuarenta y uno, libro uno de la sección tercera, con fecha veintidós de febrero del año dos mil cinco; teniendo por objeto, entre otros, promover la enseñanza a nivel Preescolar, Primaria, Secundaria, Preparatoria, Universidad, niveles de Posgrado, Maestrías, Doctorados, Diplomados y cursos especiales de capacitación y actualización para elevar la enseñanza de ejecutivos profesionistas, comerciantes, técnicos y personal administrativo de las dependencias públicas y privadas, con reconocimientos oficiales.



II.2. Que el **Lic. Jorge Luis Lara Aguilar**, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, toda vez que ostenta el cargo de **Rector y Representante Legal**, tal y como lo acredita con la Escritura Pública número catorce mil ciento treinta y nueve, volumen número trescientos cincuenta y uno, de fecha doce de febrero del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Raymundo Moreno Ballinas, titular de la Notaría Pública número setenta y tres del Estado de Chiapas, manifestando que dicho instrumento fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Chiapas, Delegación Tuxtla Gutiérrez; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de modo alguno.

II.3. Que cuenta con los conocimientos, medios, técnicas e instrumentos propios y necesarios para el debido cumplimiento del objeto de este Convenio, en relación a los servicios educativos que ofrece a los servidores públicos de **"LA FISCALÍA GENERAL"** y familiares de éstos.

II.4. Que con el objeto de contribuir con la economía de los alumnos y padres de familia de **"LA FISCALÍA GENERAL"**, así como a trabajadores y familiares de éstos, ha presentado a la representante de dicha institución, descuentos exclusivos en relación a los servicios educativos que ofrece, solicitando al mismo tiempo la celebración del presente convenio. De igual modo, envió toda aquella documentación que le fue requerida por **"LA FISCALÍA GENERAL"** a través de su órgano de vinculación respectivo para la debida sustentación del presente pacto de voluntades, en lo que a **"LA UNIVERSIDAD DESCARTES"** correspondiera.

II.5. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **UCT0502155H8**.

II.6. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio convencional y fiscal el ubicado en Calle Ciprés número 480, colonia Mactumactzá, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29065.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Cuentan con los medio necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objetivo de este Instrumento.

Vistas y reconocidas por las **"LAS PARTES"**, las declaraciones que anteceden, así como la personalidad con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- EL Presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las “**LAS PARTES**”, para el otorgamiento de apoyos, beneficios y descuentos exclusivos a cargo de “**LA UNIVERSIDAD DESCARTES** ” y a favor de todos los servidores públicos de “**LA FISCALÍA GENERAL**”, así como a los familiares de éstos, limitados al primer grado de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, contribuyendo con ello a la economía de cada uno de ellos, en adelante los **Sujetos Beneficiarios**; por lo que “**LA UNIVERSIDAD DESCARTES**” conviene en el presente acto otorgar BECAS en los diferentes niveles educativos que oferta en los pagos de colegiaturas, mensualidades e inscripciones, previo cumplimiento de los requisitos que establezca y que se detallan en este instrumento.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LA FISCALIA GENERAL”.- Se compromete mediante la Coordinación del Centro para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones (CENTRA), a brindar platicas de prevención a los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD DESCARTES**”, abordando, entre otros, los temas siguientes:

- I. Prevención de adicciones;
- II. Acoso escolar;
- III. Violencia familiar;
- IV. Embarazo en adolescentes;
- V. Estilo de vida saludables;
- VI. La familia y sus normas.

Asimismo, se contemplan otros rubros instaurados en los Programas de Prevención y Participación Ciudadana de la “**LA FISCALÍA GENERAL**”; además de los temas jurídicos como justicia terapéutica, mecanismos de denuncia, identificación de sustancias psicotrópicas y sus efectos.

En este sentido “**LA FISCALÍA GENERAL**”, se compromete a brindar atención especializada a alumnos y familiares de los mismos con problemas de alguna adicción, y de así requerirlo, a personal y maestros de la Universidad.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD DESCARTES”.- Se compromete a otorgar los descuentos preferenciales que se mencionan, exclusivamente por los conceptos de inscripción, para alumnos de nuevo ingreso y colegiaturas, en los niveles y programas académicos que se mencionan, a través de sus áreas correspondientes y a favor de los **Sujetos Beneficiarios** en los términos que se mencionan en el cuadro de referencia.



Beneficios para todo el personal de “La Fiscalía General” y familiares de estos, en primer grado de parentesco, esposos, hijos por consanguinidad, afinidad o civil:

Programa Nivel	Descuento en primera inscripción	Descuento en colegiatura mensual (beca):
Básico (kínder, primaria, secundaria).	30%	15%
Bachillerato Colegio de Ciencias Humanas (UNAM).	50%	15%
Ingeniería Civil UNAM.	50%	40%
Psicología UNAM.	50%	40%
Entrenamiento Deportivo.	50%	15%
Derecho.	50%	40%
Maestría en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	50%	15%
Maestría en Reingeniería de la Educación.	50%	15%
Maestría en Ingeniería en Vías Terrestres	50%	15%
Maestría en Ingeniería de Tránsito y Transporte.	50%	15%
Maestría en Tecnologías en Informática.	50%	15%
Maestría en Ciencias de la Ingeniería.	50%	15%
Doctorado en Desarrollo Tecnológico.	50%	15%

CUARTA. DE LOS BENEFICIOS.- “LAS PARTES” Convienen que para hacer efectivo el otorgamiento de los beneficios establecidos en este acto, los **Sujetos Beneficiarios** deberán acreditar tal carácter a “**LA UNIVERSIDAD DESCARTES**”, únicamente presentando la identificación oficial vigente del trabajador o miembro de que se trate, expedida por “**LA FISCALÍA GENERAL**”, así como copias simples de los atestados a que haya lugar, expedidos por los registros civiles, cuando así corresponda.

QUINTA. DE LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO.- “LAS PARTES” señalan que los descuentos que resulten aplicables a los **Sujetos Beneficiarios** de nuevo ingreso, se realizaran a partir de la fecha en que se suscriba esté Convenio.

SEXTA. DEL EXAMEN DE SELECCIÓN.- “LA UNIVERSIDAD DESCARTES” manifiesta que el examen de selección que aplique a los **Sujetos Beneficiarios** será con el único fin de explorar los conocimientos de los mismos, de manera que no será requisito para su ingreso.

No obstante, los **Sujetos Beneficiarios** se sujetaran a los mismos criterios de reglamentación interna que prevalecen para el resto de la comunidad estudiantil.



SÉPTIMA. DE LOS REQUISITOS.- “LA UNIVERSIDAD DESCARTES” manifiesta que para el otorgamiento de los beneficios que constituyen el objeto del presente convenio, los **Sujetos Beneficiarios** deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser alumno regular;
- II. Haber egresado en el periodo escolar inmediato anterior al de su ingreso (excepto posgrados);
- III. Tener un promedio académico mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) en el semestre o cuatrimestre anterior del grado académico que corresponda;
- IV. Presentar la documentación necesaria que previamente se les haga de su conocimiento;
- V. En caso de haber interrumpido sus estudios en los niveles de Secundaria o Bachillerato; ese periodo no deberá de exceder de un año lectivo.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS.- “LA UNIVERSIDAD DESCARTES” señala que, independientemente de la vigencia de este pacto de voluntades, la duración de la BECA será durante el tiempo en el cual los **Sujetos Beneficiarios** terminen el nivel en que se encuentren, siempre y cuando realicen los trámites y cumplan los requisitos establecidos para la renovación de la misma.

NOVENA. DE LA RENOVACIÓN DE LOS BENEFICIOS.- “LA UNIVERSIDAD DESCARTES” manifiesta que los **Sujetos Beneficiarios** podrán seguir disfrutando del beneficio de la BECA, objeto de este Convenio, la cual deberán ajustarse a los requisitos previstos para su renovación, siendo los siguientes:

- I. Haber obtenido un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) y no tener ninguna materia reprobada en el ciclo inmediato anterior;
- II. Estar al corriente en sus pagos;
- III. Estar reinscrito al ciclo escolar inmediato posterior;
- IV. Llevar a cabo la renovación de la BECA, en las fechas establecidas, mismas que serán ampliamente difundidas, previamente;
- V. Cumplir con la observancia de los Reglamentos, tanto el interno como el de Becas y las demás disposiciones correspondientes que se hagan del conocimiento de los **Sujetos Beneficiarios**.

Para el caso de que alguno de los **Sujetos Beneficiarios** llegara a tener tres o más colegiaturas vencidas, se cancelará definitivamente la BECA y por ningún motivo podrá renovarse.

En los supuestos del nivel académico de estudios de posgrados, se deberán observar los lineamientos que establezca el área de Becas de “LA UNIVERSIDAD DESCARTES”, cumpliendo con las formas correspondientes y en los términos que se prevengan a los **Sujetos Beneficiarios**.



DÉCIMA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES DE COORDINACIÓN.- “LAS PARTES”, con la finalidad de cumplir con el objetivo del presente instrumento legal, designan como Enlaces para el seguimiento, ejecución y su debido cumplimiento a;

1.- Por “**LA FISCALÍA GENERAL**”: La Titular del Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones (CENTRA); por medio del número telefónico 961-61-7-23-00 extensiones 17496, 17498 y, al correo electrónico secretaria_centra@fge.chiapas.gob.mx

2.- Por la “**LA UNIVERSIDAD DESCARTES**”: El Titular de la Dirección General de “**LA UNIVERSIDAD DESCARTES**”, por medio del número telefónico 961-12-147-60 extensión 108 y, al correo electrónico osanchez@universidaddescartes.edu.mx

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS ENLACES DE COORDINACIÓN.- “**LA FISCALÍA GENERAL**” manifiesta que a través de su Enlace, enviará por escrito la relación de los **Sujetos Beneficiarios** interesados en cursar los servicios educativos que oferta “**LA UNIVERSIDAD DESCARTES**”, para el otorgamiento de una **BECA**, objeto del presente convenio, quedando a criterio de esta última su aceptación o no.

Para el caso de su aceptación expresa los solicitantes se presentarán a la “**LA UNIVERSIDAD DESCARTES**” con la siguiente documentación:

- I. Oficio de propuesta de **BECA** o formato correspondiente expedido por la “**LA FISCALÍA GENERAL**”;
- II. Original del Certificado de estudios del nivel anterior al que deseen inscribirse (de estar en proceso de elaboración, entregarán Constancia de Terminación de Estudios o Constancia de Calificaciones Actualizada);
- III. Original del acta de nacimiento;
- IV. 06 fotografías recientes, tamaño infantil en blanco y negro;
- V. Original de Carta de Buena Conducta;
- VI. Certificado de Secundaria (para plan UNAM).

Hecho lo anterior, conforme al procedimiento establecido por “**LA UNIVERSIDAD DESCARTES**”, los **Sujetos Beneficiarios** deberán finalizar el trámite con inscripción en mérito.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.- “**LA FISCALÍA GENERAL**” ofrecerá a los estudiantes de “**la universidad descartes**” que hayan cubierto el 70% (setenta por ciento) del total de créditos que ésta exige, la posibilidad de realizar su **Servicio Social** en los programas que aquella promueva, por lo que se registrarán a través del enlace de “**LA UNIVERSIDAD DESCARTES**” de acuerdo a la normatividad y procedimientos que ésta establece.

Los prestadores de **Servicio Social** tendrán acceso a los Diplomados, cursos y actividades deportivas que organice “**LA FISCALÍA GENERAL**” con una cuota preferencial de emprendedores.

En ese sentido “**LA FISCALÍA GENERAL**” se deslinda de cualquier obligación de contratar a alguno de los alumnos participantes, toda vez que éstos únicamente realizarán su **Servicio Social**, sin que guarden relación laboral alguna.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RECIPROCIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a respetar los servicios, descuentos y demás beneficios que se establecen en el presente pacto de voluntades, independientemente de todas aquellas prestaciones actuales o futuras que se otorgue a los **Sujetos Beneficiarios** en la materia relacionada con el objeto de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. DE LA COLABORACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan que previa solicitud que les realice el Enlace de Coordinación para otorgarse las facilidades necesarias y la disponibilidad para el uso de sus instalaciones a fin de realizar eventos académicos, culturales o aquellos que tengan algún beneficio para los alumnos o personal; siempre y cuando estas actividades se programen con la debida anticipación.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA COORDINACIÓN.- “LAS PARTES” se comprometen a coordinarse y participar de manera conjunta en eventos académicos, culturales y deportivos, fomentando lazos de cooperación entre ambas, siempre que existan las condiciones necesarias y se haya calendarizado previamente.

En ese sentido las “**LAS PARTES**” manifiestan que implementaran de manera conjunta programas en materia de educación, prevención de adicciones, acoso escolar, violencia en el noviazgo, violencia familiar, embarazo en adolescentes, estilos de vida saludables, la familia y sus normas; además de los temas jurídicos como justicia terapéutica, mecanismos de denuncia, identificación de sustancias psicotrópicas y sus efectos; así mismo se compromete a brindar atención especializada a alumnos y familiares de los mismos con problemas de consumo y el fomento de valores, cursos, talleres y diplomados; teniendo como propósito desarrollar y perfeccionar habilidades docentes y disciplinarias de estudiantes y profesionales, observando en todo momento su capacidad financiera y presupuestaria.

DÉCIMA SEXTA. DE LA DIFUSIÓN.- “LAS PARTES” brindaran las facilidades necesarias para que realice la difusión de los servicios o descuentos de los beneficios, ofertas educativas y de prevención a través de la entrega de folletos, trípticos, posters, lonas, pláticas informativas, ferias profesiográficas y demás propaganda que se considere oportuna de manera reciproca relativo al objeto del presente Convenio; siempre y cuando no se obstaculicen o afecten las actividades laborales del personal administrativo, académico o directivo.



DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad inherente al presente Convenio permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no creará subordinación de ninguna especie entre las “LAS PARTES”, ni operará figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” guardaran confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o se entregue a través de los Enlaces y **Sujetos Beneficiarios**, la cual será destinada para el único y exclusivo fin del cumplimiento del objeto del presente Convenio; por lo que se comprometen a tener la confidencialidad necesaria para evitar cualquier perjuicio a los mismos, de manera especial la clasificada como reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES.- Este Instrumento podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre “LAS PARTES”, y por escrito durante la vigencia de este.

VIGÉSIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “LAS PARTES” no incurrirán en Responsabilidad Civil por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para su incumplimiento, para ello, por caso fortuito del objeto del presente convenio, así como tampoco por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o de capacitación, en la inteligencia de que, si llegara a ocurrir, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y tiempo que determinen de común acuerdo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus Enlaces de Coordinación en todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio tendrá una vigencia indeterminada. No obstante “LAS PARTES” quedan en total libertad de darlo por terminado anticipadamente, cuando así convenga a sus intereses o por las diversas causas que se mencionan en este Instrumento, debiendo comunicarlo por escrito de una a la otra, por lo menos con 30 treinta días naturales de anticipación; ello sin perjuicio de cumplir con las obligaciones que tengan pendientes.

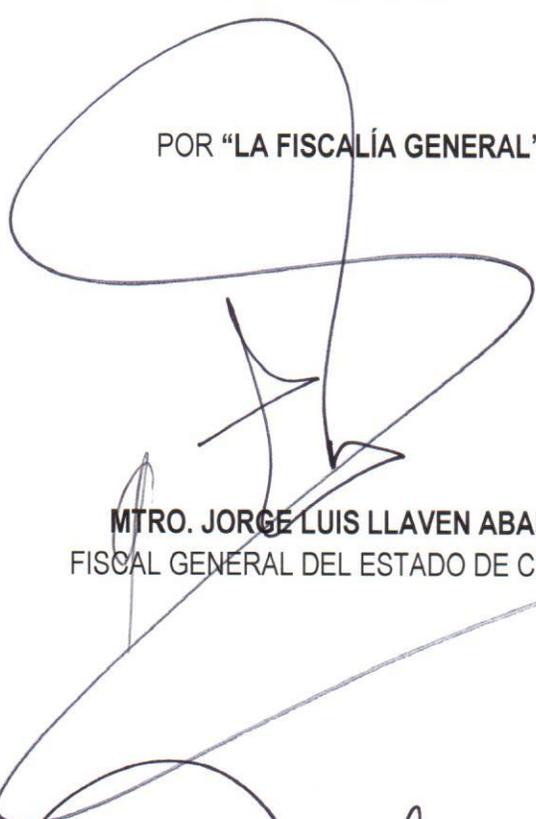


VIGÉSIMA TERCERA. Manifiestan “**LAS PARTES**” que en la celebración del presente Convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal, lo firman por **duplicado** conjuntamente con los Testigos que constan al calce, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los **quince días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.**

POR “**LA FISCALÍA GENERAL**”

POR “**LA UNIVERSIDAD DESCARTES**”

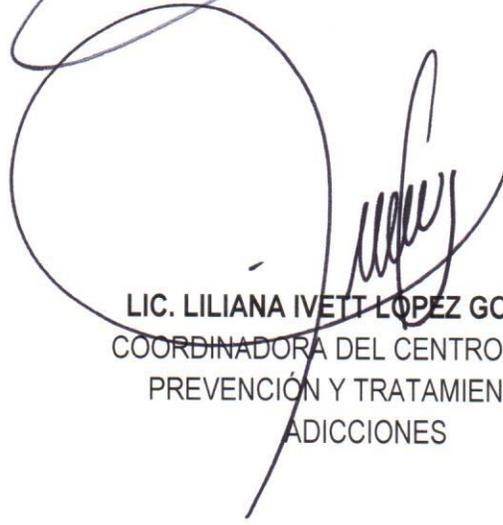


MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

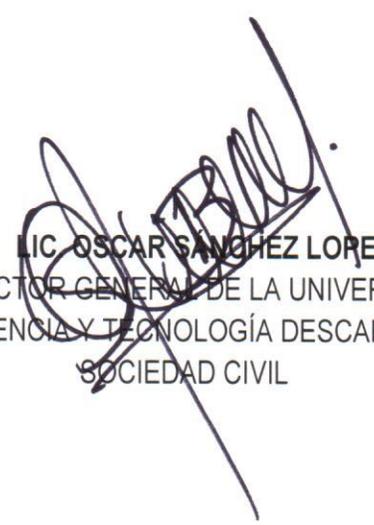


LIC. JORGE LUIS LARA AGUILAR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DESCARTES, SOCIEDAD CIVIL

TESTIGOS



LIC. LILIANA IVETT LOPEZ GORDILLO
COORDINADORA DEL CENTRO PARA LA
PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO EN
ADICCIONES



LIC. OSCAR SANCHEZ LOPEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DESCARTES,
SOCIEDAD CIVIL